



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 219/MSGC/22

Buenos Aires, 26 de enero de 2022

VISTO: La Resolución N° 1787/MSGC/2016, el Expediente Electrónico N° 37919742-GCABA-DGDIYDP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud elevaron las propuestas de Cursos para graduados/as universitarios/as, técnicos/as en salud y enfermeros/as profesionales que inician en el transcurso del primer semestre del año 2022;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional informó el listado de las propuestas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1787/MSGC/2016;

Que el Programa de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria y de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria organiza los cursos de "Formación de vacunadores- PAI Nuevos Vacunadores 2022" y "Programa ampliado de inmunizaciones (PAI) Actualización 2022" los cuales, de acuerdo a la política pública de inmunizaciones aplicada por el Ministerio, deben capacitar a todos los vacunatorios adheridos al Programa de Inmunizaciones de la CABA;

Que los vacunatorios adheridos corresponden a otros subsistemas de Salud de la Ciudad, lo implica ampliar los destinatarios de las capacitaciones en los cursos enunciados;

Que además, dichos cursos se enmarcan como estrategia de capacitación en virtud de las necesidades de formación para hacer frente a la emergencia sanitaria y poder dar respuesta al plan masivo de vacunación dispuesto por las autoridades, por lo que corresponde sean autorizados dado que constituyen una respuesta ante la necesidad de cumplimiento de una política pública de salud;

Que a razón de la situación epidemiológica en el contexto de Pandemia por COVID-19, deben respetarse las normas sanitarias vigentes respecto a la presencialidad;

Que la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red ha brindado su aval a los Cursos de Capacitación de marras;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el dictado de los Cursos de Capacitación a desarrollarse en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, con inicio en el primer semestre del año 2022;

Que se encuentra vigente el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, donde serán incluidos los certificados emitidos por esa Dirección, a partir de las actas elevadas por los organizadores.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 1°.- Autorízase el dictado de los Cursos de Capacitación correspondientes al año 2022, con fecha de inicio en el primer semestre, en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina obra en el Anexo (IF-2022-04273243-GCABA-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Ampliense los destinatarios establecidos en la Resolución N° 1787/MSGC/2016 para los Cursos de Capacitación "Formación de vacunadores- PAI Nuevos Vacunadores 2022" y " Programa ampliado de inmunizaciones (PAI) Actualización 2022", a los fines de incluir cursantes externos al Sistema de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Cada Institución o Área organizadora deberá garantizar al momento del dictado de los cursos, el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente respecto a la presencialidad.

Artículo 4°.- Los certificados emitidos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, a partir de las actas elevadas por los organizadores de los cursos, serán incluidos en el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la antedicha Dirección General.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la que comunicará a los efectores y reparticiones del Nivel Central enumeradas en el Anexo. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**